NATURALEZA	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO N°.	ESESBT-027-2024
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUAZÁ
NIT:	826002860-3
NOMBRE R/L CONTRATANTE:	ANDREA CATALINA PINZON PINZON
C.C. R/L CONTRATANTE	24.081.736 de Soatá
CONTRATISTA:	CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024
IDENTIFICACIÓN:	901.805.476-6
REPRESENTANTE LEGAL	YENY ESPERANZA BAEZ GIL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.049.641.610 DE TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($3.025.198.821,12)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONVOCATORIA PUBLICA

Entre los suscritos a saber, **ANDREA CATALINA PINZON PINZON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.081.736 de Soatá, en calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 023 de marzo 31 de 2020 y acta de posesión 005 del 1 de abril de 2020,obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR con NIT:** 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA como **CONTRATANTE**, y de la otra y por la otra **CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024,** con NIT. 901.805.476-6, representada por **YENY ESPERANZA BAEZ GIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.641.610 DE TUNJA, consorcio que se encuentra integrado por **CONSUL - CONSTRUCCIONES E&E S.A.S.** identificado con NIT. No. 901482344-4, representado legalmente por YENY ESPERANZA BAEZ GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.610 de Tunja, con dirección Calle 12 No. 27 - 69 - La floresta Duitama (Boyacá), correo electrónico contabilidad.consul21@gmail.com y celular 3114673900, con una participación del noventa por ciento (90%); y **MARA LIMITADA** identificado con NIT. No. 800020156-8, representado legalmente por CLARA INES HERNANDEZ DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.037.723 de La Uvita, con dirección Carrera 8 No. 16 - 61 OFICINA 201 Tunja (Boyacá), correo electrónico administracion@maraltda.com y celular 3112445992, con una participación del diez por ciento (10%), y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el

régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** Que la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. **5.** Que de conformidad con lo previsto a lo establecido en la Resolución Número 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá de Tutazá de Boyacá mediante el Acuerdo No. 009 del 2021, adoptó el Estatuto de Contratación. **6.** Que la esencia del servicio de salud que se presta en el marco de la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente, en orden a garantizar el derecho de todos los ciudadanos al acceso efectivo y real al servicio de salud como derecho constitucional autónomo. **7.** Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **8.** Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **9.** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **10.** Que bajo las anteriores consideraciones, la Constitución Política dispone en el artículo 2o como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **11.** Bajo las anteriores consideraciones, la Constitución Política dispone en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **12.** Así pues, las problemáticas relacionadas con la prestación de los servicios de salud, tienen una mayor incidencia en las zonas alejadas de los centros urbanos, esto causado por factores de tipo social, económico y demográfico lo que determina la enorme dificultad de los habitantes de estas zonas, especialmente los más vulnerables, de acceder a servicios básicos y especializados de salud con la oportunidad y calidad requeridas. **14.** Bajo las anteriores consideraciones, la población que habita en el municipio requiere acceder a los servicios de salud básicos, sin embargo, no se tiene la capacidad instalada suficiente, por tanto, se adelantó estudio de oferta y demanda con el fin de Mejorar la prestación de servicios de salud en el Centro de Atención La Capilla de la ESE Centro de Salud Simón Bolívar municipio de Tutazá, cuenta con una población objetivo de 1.730 habitantes del área de influencia (Veredas el Páramo y Tobal) – Secretaría de Planeación municipal 2021. **15.** El problema central radica en la inadecuada prestación de servicios de salud en el centro de atención la capilla de la E.S.E Centro de Salud Simón Bolívar Municipio de Tutazá. La población del municipio de Tutazá en especial las personas que viven en la vereda el páramo se encuentran tomando servicios de salud en instalaciones que actualmente no cumplen con la normatividad vigente en temas de habilitación hospitalaria, teniendo

en cuenta que el área de la edificación del centro de atención la capilla es bastante reducida y su infraestructura se encuentra en condiciones obsoletas para la prestación de los servicios de salud. **16.** La propuesta consiste en la Construcción nueva sede de la E.S.E Centro de Salud "Simón Bolívar" sector de la capilla del municipio de Tutazá – Departamento de Boyacá. Cumpliendo con toda la normatividad vigente para prestar servicios de calidad, con un área total de construcción de 521 metros cuadrados. **17.** El proyecto presentado "CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA." se encuentra catalogada según resolución 1342 de 29 de Mayo 2019 Sin Riesgo. El proyecto presentado a la Dirección de prestación de servicios ES CONVENIENTE y se ajusta al portafolio establecido por el documento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá. El presente concepto se hace para evaluar pertinencia al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización del Red de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, cumplimiento a normatividad vigente del sistema único de habilitación en lo referente al estándar de infraestructura, mas no analiza presupuesto ni especificaciones técnicas del proyecto de obra. El presente proyecto fue ajustado en valor debido a la actualización del listado de precios del Departamento de Boyacá además del excesivo incremento en el acero de refuerzo para estructuras, el presupuesto de obra es avalado por profesionales de infraestructura de la Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Salud. **18.** Con lo anterior, además de darle cumplimiento a uno de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal PROGRESO SIN LÍMITES 2020-2023; dando cumplimiento de igual manera al imperativo constitucional consagrado en el artículo 49 el cual dispone: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."* **19.** Mediante certificación de fecha veintidós (22) días del mes de junio de 2023 la Secretaria De Salud Del Departamento De Boyacá Certifica: Que revisado el proyecto por el personal técnico de la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá, se avala el proyecto de inversión cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR CENTRO DE ATENCIÓN LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", y se establece que se estudió, revisó, verificó y recibió a satisfacción todos los diseños, planos, memorias, estudios, programación de obra, presupuesto, especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos puestos a consideración del MSPS, para evaluación y emisión del Concepto Técnico de Viabilidad. **20.** Mediante certificación de fecha veintidós (22) días del mes de junio de 2023 la Secretaria De Salud Del Departamento De Boyacá Certifica que Revisado el proyecto por el personal técnico de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá se pudo establecer que: el proyecto de inversión cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR CENTRO DE ATENCIÓN LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", tendrá las siguientes fuentes de financiación y valor, así:

Valor total del proyecto Cifras en pesos COL	$3.193.201.274,39	
Fuentes de financiación	Entidad Financiadora	Monto
	PGN - MSPS	$3.193.201.274,39
	Total	$3.193.201.274,39

21. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 1353, asignó recursos a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, para la financiación del

proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA."** por el orden de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE. ($3.193.201.274). **22.** Considerando Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado - ESE, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación. **23.** Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. **24.** Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles, en virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional". **25.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia, disponiendo en el parágrafo 2 de su artículo 1, que "en todo caso la reglamentación para dicha transferencia deberá ser previa y establecida mediante acto administrativo diferente de aquellos con los cuales se hace la distribución de los recursos". **26.** Que, en cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución 1382 de 2021, se determinaron los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del proyecto con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" a entidades territoriales y a Empresas Sociales del Estado. **27.** Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, preparó el "Documento técnico aplicación de criterios de priorización para proyectos de inversión de infraestructura física y dotación biomédica para Empresas Sociales del Estado en los departamentos de Vichada, Nariño, Caldas y Boyacá." en aplicación de la Resolución 1382 de 2021, como soporte para determinar las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de los recursos. **28.** Que la mencionada Dirección presentó ante "el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria — CAARP — DPSAP", órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, el precitado documento técnico como insumo para la recomendación de la asignación de recursos que se ejecuten a través del mecanismo de transferencia o asignación directa. **29.** La E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá no cuenta con personal idóneo para realizar el seguimiento de este contrato, por la naturaleza propia de los servicios que ofrece, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá suscribió el contrato N°ESESBT-010-2024, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA COMO INGENIERA CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES DE OBRA PUBLICA E INTERVENTORÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA. **30.** Así mismo con la ejecución de este importante proyecto, se materializa la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud de todos los habitantes del Municipio de la Tutazá y de todo aquel que acuda a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, habida consideración que el artículo 2o de la ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la

salud y se dictan otras disposiciones, dispuso: "*Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."* **31.** Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la población Tutaceña cuente con una infraestructura apropiada para la prestación de un servicio oportuno y de calidad, y que ésta les permita su prestación dentro de los parámetros normativos establecidos por las entidades de orden nacional y departamental, es decir, instalaciones apropiadas para la atención integral de los pacientes de distintas edades y sus acompañantes; que faciliten el restablecimiento de su salud, con las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para el desarrollo eficiente y efectivo de las actividades de los profesionales de la salud y del personal administrativo, razón por la cual, como entidad prestadora del servicio de salud, requiere adelantar el presente proceso contractual. **32.** Además de lo anterior, es obligación de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, proceder a ejecutar los recursos asignados para el proyecto tanto por parte de la Nación como por parte del Municipio, de éste último a través del Sistema General de Regalías. **33.** Teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No 009 de 2021, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, el cual señala que para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso estableció la CONVOCATORIA PUBLICA como proceso adecuado en razón a la cuantía del contrato enmarcado dentro del presupuesto superior a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales. **34.** Que la gerente cuenta con la autorización de la junta directiva para proceder con el inicio del proceso contractual de obra publica, conforme se indica en el Acuerdo No. 022 del 7 de noviembre del 2023, el cual establece: *"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al ordenador del gasto de La Empresa Social Del Estado Centro De Salud Simón Bolívar de Tutazá, adelantar los procesos contractuales de obra e interventoría del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ CENTRO DE ATENCIÓN LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad. ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Ordenador del gasto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, para que en atención a los procesos de obra e interventoría, inicie, suscriba y adelante todos los tramites, documentos, procesos y procedimientos en cada una de las etapas, precontractual, contractual y pos contractual, para llevar a feliz término la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ CENTRO DE ATENCIÓN LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."* **35.** Ante la necesidad expresa, es prioritario el desarrollo de una nueva Convocatoria Pública, a fin de contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra a realizar. **36.** Que mediante convenio interadministrativo suscrito entre la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá y el Municipio de Tutazá, el Municipio cuyo objeto es la CESION A TITULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTÁZA A LA ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA. **37.** Que el predio anteriormente referido se identifica con No. de matricula inmobiliaria 092-2880, código catastral No. 158390000000000040269000000000, predio denominado LOS ALPES AREA TOTAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN: 135.000 M2 y el área objeto de cesión

es de 1.112,59 M2. **38.** Que es obligación de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, proceder a ejecutar los recursos asignados para el proyecto tanto por parte de la Nación como por parte del Municipio, de éste último a través del Sistema General de Regalías. **39.** Teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 009 de 2021, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, el cual señala que para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso estableció la CONVOCATORIA PUBLICA como proceso adecuado en razón a la cuantía del contrato enmarcado dentro del presupuesto superior a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales; La E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá el día uno (01) de marzo de 2024, procedió a dar apertura al de Convocatoria pública No. 02 de 2024, cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA."*** **40**. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad idoneidad y conocimiento para ejercer las labores que se requieren, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales y la interventoría de las obras a realizar. **41.** Que, la oficina de Tesorería de la E.S.E. Centro de Salud, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024-028 del 31 de enero del 2024, para adelantar el presente proceso contractual. **42.** Que, en virtud del proceso de Convocatoria Pública No. 002-2024, se realizó de manera transaccional por la plataforma SECOP II, por tanto, se procedió a dar apertura al mismo el día uno (01) de marzo de 2024, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA". **43.** Que la fecha de cierre de la convocatoria se estableció el día trece (13) de marzo año 2024, a las 06:00 p.m. **44.** Que se presentó una (01) única oferta a saber: CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024. **45.** Que el comité de contratación el día 19 de marzo del año 2024, emitió acta preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de la convocatoria pública No. 002 de 2024, previa subsanación de requisitos habilitantes. **25.** Que el día 22 de 2024 se emitió acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, se tiene como habilitadas la propuesta de la empresa: CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024. **46.** Que, de acuerdo al acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, fue seleccionado el oferente CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024. **47.** Que mediante Resolución No. 18 de 2024, por medio de la cual se adjudica a CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024, representado por YENY ESPERANZA BAEZ GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.610 de Tunja, el contrato cuyo objeto es la "CONSTRUCCIO N DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA.", por un período de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, por un valor total de TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. ($ 3.025.198.821,12), respecto de las obras, servicios y bienes ofertados en su propuesta y conforme a la calificación técnica emitida por el comité de contratación de la E.S.E. con la asesoría de profesionales especializados en la materia **48**. Que con base en lo anterior y las demás normas concordantes, las partes, acuerdan que el presente acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COTRATISTA. 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los Pliegos de Condiciones y todos sus anexos enumerados en el mismo y los incluidos en el componente técnico disponible en el link https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1BUb8vFw2FkBCxfBdOHC-g7BSzQuZj9Oj **2.** Ejecutar el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos para este fin y dando estricto cumplimiento a los reglamentos y normas técnicas vigentes. **3.** Ejecutar la obra objeto del Contrato

en forma oportuna, con calidad, racionalidad técnica, eficacia y con recurso humano especializado, competente, experimentado, idóneo y ético. **4.** Cumplir permanente y oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales, para tal efecto deberá presentar mensualmente los pagos por dicho concepto a la Interventoría y a la ESE. El Contratista deberá cumplir con toda la seguridad social de los trabajadores y lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en todo lo relacionado con los parafiscales. **5.** Suscribir y mantener vigentes las garantías a que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato. **6.** Velar permanentemente para que sus actividades no generen daño contractual ni extracontractual. **7.** Colaborar con E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá en cualquier requerimiento que ella haga. **8.** Dar a conocer a E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **9.** Comunicarle a E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Elaborar, suscribir y presentar a E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. **11.** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. **12.** Permitir que E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato. **13.** Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra a su cargo. **14.** Entregar informes que sean solicitados por el interventor, supervisor o la Gerencia de la Entidad. **15.** El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que la ESE lo requiera para la ejecución de los trabajos. El personal a vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar. **16.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la Celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su Propia cuenta y riesgo sin que la E.S.E., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **17.** Cumplir con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Decreto 472 de 2017. **18.** Presentar las cuentas oportunamente para su correspondiente revisión y pago. **19.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. **20.** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E., o a terceros. **21.** En caso de suspensiones mantener las garantías vigentes. **22**. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes y/o afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes. **23.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que lo requiera la E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto y acordado en el presente contrato. **24.** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar las obras según se relaciona de acuerdo a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la convocatoria pública y consignadas en la especificación técnica de este contrato. **2.** Entregar la obra a entra satisfacción, de conformidad con todos los documentos previos y contractuales que se produzcan alrededor del objeto contractual. **3.** Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato. **4.** Seguir estrictamente las instrucciones, diseños, planos y/o proyectos que han dado origen al presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se pacten entre las partes. **5.** El contratista se obliga a situar, oportunamente, en el sitio de obra la maquinaria y equipo requerido para la ejecución de los trabajos. **6.** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los

recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el Interventor y de terceras personas. **7.** Ejecutar cada una de las actividades descritas según las especificaciones técnicas, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se deben ejecutar de común acuerdo y con autorización del contratante y el interventor. **8.** Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **9.** Garantizar el personal, maquinaria y/o herramienta menor, materiales e insumos que se requiera para realizar las obras dentro del plazo fijado. **10.** Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra. En caso de presentarse materiales defectuosos, deberán ser remplazados en un tiempo oportuno, por materiales que cumplan las especificaciones técnicas. **11.** En caso que las obras presenten defectos, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato. **12.** El contratista es responsable de realizar los trámites que correspondan para realizar las intervenciones. En especial los trámites con la Empresa de Energía de Boyacá para des energización y matrículas de medidores, así como con las comunidades en las que se van a realizar las intervenciones. **13.** Se deberá disponer de elementos de seguridad para la protección de los transeúntes en los escenarios donde se ejecuten las obras. **14.** El CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la ESE y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisión antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la Interventoría velar porque se cumpla esta disposición. **15.** Además del Personal Profesional Residente, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. **16.** El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESE, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La ESE, podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. **17.** El CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato. **18.** Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la ESE se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor y/o supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. **19.** Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la supervisión Técnica podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales o extras, ni a prórrogas en el plazo de ejecución. **20.** Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores y/o proveedores empleados para la ejecución del objeto contractual. **21.** El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual. **22.** La ESE y la INTERVENTORÍA - podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos

empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La ESE también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al CONTRATISTA. **23.** El CONTRATISTA adquiere la obligación de consignar, en medio magnético y sobre tres juegos de copias los planos de la ejecución de las obras, los cuales incluyen el amarre geodésico real y levantamiento topográfico de la obra a construir con coordenadas reales, planos récord, los cuales deberá entregar para el pago de la última acta de obra, previa aprobación del interventor, se deja claridad que todos los costos descritos en la propuesta del oferente. **24.** Acatar las instrucciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que determine el interventor de la obra que actuará dentro del proceso contractual en representación de la institución. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que estén a su cargo, mientras no se demuestre exoneración de responsabilidad, previo el debido proceso correspondiente. En caso de resultar responsable, la E.S.E., descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio. **PARÁGRAFO 3. CANTIDADES DE OBRA:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta aprobada la cual hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 4:** Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula son aproximadas y por tanto la E.S.E., podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor Convenido, siempre que se haga dentro del ejercicio de cumplimiento del proyecto que da origen al presente proceso contractual, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual. **PARÁGRAFO 5:** Realizar la obra de acuerdo a la especificación técnica de la misma.

PRESUPUESTO GENERAL
Construcción y adquisición de bienes y/o servicios

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES					TIPO:	OBRA PÚBLICA
1,01	1.01.68	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro Cuadrado	1073,00		$6.371,19	$6.836.286,87
1,02	3.13.09	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	Metro lineal	132,00	5%	$48.379,34	$6.705.376,52
1,03		CAMPAMENTO EN MADERA TABLA, CUBIERTA EN TEJA DURALUM	Metro Cuadrado	32,00		$232.210,00	$7.430.720,00
1,04	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cúbico	183,00		$51.943,58	$9.505.675,14
1,05	1.02.18	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTAMOS SIN EXPLOSIVOS, (INCLUYE RETIRO)	Metro Cúbico	180,00		$124.896,95	$22.481.451,00
1,06	1.01.46	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	Metro Cuadrado	1073,00		$7.184,50	$7.708.968,50

1,07	2.01.03	ENTIBADOS EN MADERA TIPO 2 PARA EXCAVACIONES 1 A 7 USOS	Metro Cuadrado	158,00	5%	$74.859,60	$12.419.207,64
						COSTO DIRECTO GRUPO	$73.087.685,67
						A	$18.271.921,42
						I	$1.461.753,71
						U	$2.192.630,57

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA					TIPO:	OBRA PÚBLICA
2,01	1.02.29	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14 MPA (2000 PSI)	Metro Cuadrado	108,00	5%	$44.574,48	$5.054.746,03
2,02	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	12632,37	5%	$7.002,12	$92.876.039,16
2,03	1.02.10	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa - (3000 PSI)	Metro Cúbico	14,26	5%	$857.158,32	$12.834.231,53
2,04	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21.1 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR	Metro Cúbico	30,23	5%	$829.581,32	$26.332.155,47
2,05	1,04,35	SOBRECIMIENTOS E= 0.25 MTS	Metro lineal	359,90	5%	$108.112,82	$40.855.294,11
2,06		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	185,04		$107.050,00	$19.808.532,00
2,07	3,13,26	MALLA ELECTROSOLDADA 0,15X0,15 D=6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACIÓN E INSTALACIÓN	Kilogramo	1596,20	5%	$7.389,45	$12.384.792,09
2,08		LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPA - 3000 PSI H=12 CM	Metro Cuadrado	450,00		$123.700,00	$55.665.000,00
2,09	1,03,26	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI), ALTURA MAYOR A 3 mts-FORMALETA METALICA	Metro Cúbico	12,50	5%	$1.549.501,51	$20.337.207,32
2,10	1.03.23	VIGA AEREA 21 MPA - (3000 PSI)	Metro Cúbico	26,05	5%	$1.439.390,32	$39.370.923,73
2,11		COLUMNETA EN CONCRETO 0.15X0.25 M (3000 PSI) INC.REFUERZO	Metro lineal	576,00		$39.400,00	$22.694.400,00
2,12	1,04,05	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	Metro lineal	74,70	5%	$62.783,25	$4.924.404,21
2,13	1,03,20	PLACA MACIZA Mpa - (3000 PSI) E=0.12 MTS	Metro Cuadrado	10,84	5%	$289.724,56	$3.297.644,94
2,14	2.07.04	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Metro Cúbico	39,69	5%	$1.102.801,80	$45.958.713,61
2,15	2.07.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	Metro Cúbico	11,36	5%	$937.939,18	$11.187.738,54

2,16	**2.07.05**	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cúbico	11,36	5%	$1.060.141,09	$12.645.362,92
2,17	**3.13.11**	CINTA SIKA PVC. V=0.15	Metro lineal	35,78	5%	$43.069,40	$1.618.074,29
2,18	**1,09,01**	ADHERENTE EPOXICO SIKADUR 32	Metro Cuadrado	10,73	5%	$82.448,87	$928.910,19
2,19	**3,13,52**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro Cuadrado	450,00	5%	$8.839,67	$4.176.744,08
2,20		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMUROS D=1" Y 2" SOLDADA TIPO RUANA O LABERINTO EN LÁMINA DE 1 1/4"	Unidad	2,00		$426.700,00	$853.400,00
2,21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMUROS D=3" Y 4" SOLDADA TIPO RUANA O LABERINTO EN LÁMINA DE 1 1/4"	Unidad	2,00		$585.200,00	$1.170.400,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$434.974.714,22**
						A	$108.743.678,56
						I	$8.699.494,28
						U	$13.049.241,43

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
3		**MAMPOSTERÍA**				TIPO:	OBRA PÚBLICA
3,01		MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 mts. INCLUYE REFUERZO	Metro Cuadrado	707,60		$55.500,00	$39.271.800,00
3,02	**1,04,31**	MURO TOLETE COMUN E=0.25 mts	Metro Cuadrado	36,90	5%	$158.712,20	$6.149.304,19
3,03		MURO TOLETE COMUN E=0.10 M PARA CULATAS. INCLUYE REFUERZO	Metro Cuadrado	86,70		$98.000,00	$8.496.600,00
3,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO TOLETE GRAN FORMATO COBRIZO 11.5 O SIMILAR. INCLUYE REFUERZO	Metro Cuadrado	10,00		$134.000,00	$1.340.000,00
3,05	**1.04.37**	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA SUPERBOARD E= 8 MM	Metro Cuadrado	6,20	5%	$123.047,29	$801.037,86
3,06		SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA SUPERBOARD E= 10 MM PARA EXTERIORES	Metro Cuadrado	85,70		$167.500,00	$14.354.750,00
3,07	**1.04.08**	MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (2500PSI) INC. REFUERZO E:0.10	Metro Cuadrado	2,00	5%	$180.411,94	$378.865,07
3,08	**1,01,71**	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, LADRILLO Y BLOQUE	Metro lineal	235,50		$2.111,52	$497.262,96
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$71.289.620,08**

A	$17.822.405,02
I	$1.425.792,40
U	$2.138.688,60

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
4	**PAÑETES**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
4,01		PAÑETE LISO MUROS 1:4. INCLUYE FILOS, DILATACIÓNES, ÁREAS MENORES A 0.60 m Y CARTERAS DE VANOS	Metro Cuadrado	1377,40		$30.200,00	$41.597.480,00
4,02		PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3. INCLUYE FILOS, DILATACIÓNES, ÁREAS MENORES A 0.60 m Y CARTERAS DE VANOS	Metro Cuadrado	400,10		$35.250,00	$14.103.525,00
4,03		PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3 PARA CULATAS.	Metro Cuadrado	173,50		$39.050,00	$6.775.175,00
4,04		PAÑETE RUSTICO MUROS 1:5. INCLUYE FILOS, DILATACIÓNES, ÁREAS MENORES A 0.60 m Y CARTERAS DE VANOS	Metro Cuadrado	298,60		$28.800,00	$8.599.680,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$71.075.860,00**
						A	$17.768.965,00
						I	$1.421.517,20
						U	$2.132.275,80

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
5	**PISOS Y ENCHAPES**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
5,01	**1.11.04**	ALISTADO PISO E=4 CM - 1:5	Metro Cuadrado	53,90	5%	$30.232,22	$1.710.992,49
5,02	**1.11.03**	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3	Metro Cuadrado	35,50	5%	$47.297,97	$1.763.031,83
5,03	**1.11.34**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN DE GRANITO No. 5 30*30*1.7 CM	Metro Cuadrado	319,80	5%	$89.421,52	$30.026.852,20
5,04	**1.11.37**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA BALDOSIN	Metro lineal	150,00	5%	$59.446,78	$9.362.867,85
5,05	**1,11,07**	BOCA PUERTA EN GRANITO PULIDO	Metro lineal	40,60	5%	$74.455,48	$3.174.037,11
5,06		MEDIACAÑA EN GRANITO. INCLUYE DILATACION EN PVC, PULIDA Y BRILLADA	Metro lineal	1720,30		$93.850,00	$161.450.155,00
5,07		ESQUINAS MEDIACAÑA EN GRANITO. INCLUYE DILATACION EN PVC, PULIDA Y BRILLADA	Unidad	63,00		$40.250,00	$2.535.750,00

5,08	1,20,03	ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN GRANITO PULIDO	Metro Cuadrado	0,80	5%	$292.323,22	$245.551,50
5,09	1,11,28	PULIDA Y DESTRONADO DE PISO EN BALDOSÍN DE GRANITO	Metro Cuadrado	319,80	5%	$41.397,40	$13.900.832,95
5,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARED EN PORCELANA ATLANTIS O SIMILAR. INCLUYE ÁREAS MENORES A 0.60 m	Metro Cuadrado	138,20		$83.450,00	$11.532.790,00
5,11		SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE.	Metro Cuadrado	35,50		$73.450,00	$2.607.475,00
5,12	1,10,19	REMATE BOCEL ALUMINIO "WINGS"	Metro lineal	34,20	5%	$11.374,81	$408.469,43
5,13	1.10.11	MURETE DUCHA 0.20X0.30 MTS	Metro lineal	3,00	5%	$72.036,64	$226.915,42
						COSTO DIRECTO GRUPO	$238.945.720,78
						A	$59.736.430,20
						I	$4.778.914,42
						U	$7.168.371,62

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
6		FACHADAS Y ACABADOS				TIPO:	OBRA PÚBLICA
6,01		ESTUCO PLÁSTICO MUROS. INCLUYE FILOS, DILATACIÓNES Y ANCHOS MENORES A 0.60 M	Metro Cuadrado	1388,90		$30.450,00	$42.292.005,00
6,02		PINTURA ACRILICA A TRES MANOS PARA INTERIORES. INCLUYE FILOS, DILATACIÓNES Y ANCHOS MENORES A 0.60 M	Metro Cuadrado	1368,00		$25.350,00	$34.678.800,00
6,03		MEDIA CAÑA MURO-MURO / MURO TECHO EN YESO O SIMILAR.	Metro lineal	106,00		$25.050,00	$2.655.300,00
6,04		SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA CAMILLA 0.15 M EN PVC. INCLUYE BASE, AMORTIGUADOR TAPA, PUNTERA Y TORNILLERIA	Metro lineal	58,00		$135.450,00	$7.856.100,00
6,05		SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE ESQUINA PVC COLOR BLANCO.	Metro lineal	69,60		$7.450,00	$518.520,00
6,06	1.09.17	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	Metro Cuadrado	384,30	5%	$17.576,11	$7.092.224,03
6,07	1,09,22	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS BAJO PLACA	Metro Cuadrado	21,70	5%	$17.044,94	$388.368,96
6,08		ZÓCALO PARA EXTERIORES EN GRAVILLA LAVADA	Metro lineal	76,00		$72.150,00	$5.483.400,00

6,09	**1,10,06**	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPACATO TRAVERTINO	Metro Cuadrado	159,10	5%	$190.436,83	$31.813.424,64
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$132.778.142,63**
						A	$33.194.535,66
						I	$2.655.562,85
						U	$3.983.344,28

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
7	**CUBIERTAS**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
7,01	**1,12,43**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kilogramo	6661,40	5%	$17.135,36	$119.852.761,46
7,02	**3,13,34**	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	Kilogramo	6661,40	5%	$3.350,00	$23.431.474,50
7,03	**1,12,31**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm	Metro Cuadrado	29,70	5%	$139.771,98	$4.358.789,20
7,04	**1,12,23**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	Metro Cuadrado	386,30	5%	$64.891,21	$26.320.848,14
7,05	**1,12,19**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Metro lineal	40,00	5%	$64.211,85	$2.696.897,70
7,06	**1,12,45**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA DE BARRO SOBRE ETERNIT.	Metro Cuadrado	386,30	5%	$87.933,09	$35.666.980,30
7,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALERO PARA TEJA DE BARRO CON CANES EN MADERA CADA 70 CMS. INCLUYE TERMINACION EN ETERBOARD	Metro lineal	85,50		$178.750,00	$15.283.125,00
7,08	**1,06,09**	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA COLD ROLLED CAL. 20 D=0.75 CON PINTURA Y ANTICORROSIVO	Metro lineal	39,00	5%	$93.423,85	$3.825.706,66
7,09	**1.12.39**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO ASFÁLTICO PARA CANALES Y VIGA CANALES	Metro lineal	73,00	5%	$79.411,45	$6.086.887,64
7,10	**1.12.37**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	Metro lineal	73,00	5%	$48.224,68	$3.696.421,72
7,11	**1.12.42**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANTO FIBERGLASS	Metro Cuadrado	33,28	5%	$80.949,99	$2.828.716,45
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$244.048.608,77**
						A	$61.012.152,1

							9
						I	$4.880.972,18
						U	$7.321.458,26

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
8		CIELO RASO				TIPO:	OBRA PÚBLICA
8,01		SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC 8 MM. INCLUYE ESTRUCTURA.	Metro Cuadrado	369,80		$ 120.050,00	$44.394.490,00
8,02		APERTURA VANO EN CIELO RASO PVC PARA INSTALACION DE LUMINARIA LED REDONDA O LED 60X60, PARLANTES O SIMILAR.	Unidad	97,00		$ 14.000,00	$1.358.000,00
8,03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIACAÑA MURO TECHO EN PVC O SIMILAR.	Metro lineal	64,00		$ 45.150,00	$2.889.600,00
8,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA DE INSPECCIÓN EN ALUMINIO 60X60 CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO	Unidad	4,00		$ 128.500,00	$514.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	$49.156.090,00
						A	$12.289.022,50
						I	$983.121,80
						U	$1.474.682,70

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
9		CARPINTERIA EN MADERA				TIPO:	OBRA PÚBLICA
9,01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA DE 36 MM, ANCHO DE 0.80 M-1.00 M X 2.20 M. COLOR A ESCOGER. INCLUYE CANTO RIGIDO DEL MISMO COLOR	Unidad	24,00		$ 1.089.400,00	$26.145.600,00
9,02		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA DE 36 MM DOBLE HOJA, ANCHO DE 1.50 M X 2.20 M. COLOR A ESCOGER. INCLUYE CANTO RIGIDO DEL MISMO COLOR	Unidad	4,00		$ 1.654.000,00	$6.616.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	$32.761.600,00
						A	$8.190.400,00
						I	$655.232,00
						U	$982.848,00

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
10		CARPINTERIA METALICA				TIPO:	OBRA PÚBLICA

10,01	**1.15.15**	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	Metro Cuadrado	35,70	5%	$346.624,00	$12.993.200,64
10,02		VENTANA CON PERSIANA	Metro Cuadrado	4,10		$503.300,00	$2.063.530,00
10,03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFAJIA EN ALUMINIO PARA VENTANAS	Metro lineal	36,47		$133.100,00	$4.854.157,00
10,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA GALVANIZADA A=0.80-1.00 M H=2.20 M CAL 18 INC. ANTICORROSIVO Y CARGUE EN MORTERO	Unidad	23,00		$ 174.400,00	$4.011.200,00
10,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA GALVANIZADA A=1.50 M H=2.20 M CAL 18 INC. ANTICORROSIVO Y CARGUE EN MORTERO	Unidad	5,00		$ 245.300,00	$1.226.500,00
10,06	**1.09.08**	ESMALTE MARCOS LAMINA 3 MANOS	Metro lineal	168,30	5%	$14.773,22	$2.610.649,57
10,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 ANCHO: 0,60 M INCLUYE POCETA, LAVAMANOS, SALPICADERO, PISO ENTREPAÑO Y GRIFERIA.	Metro lineal	22,10		$1.822.200,00	$40.270.620,00
10,08	**1.15.17**	DIVISIÓN PARA BATERIA SANITARIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 REF. 304 SATINADO	Metro Cuadrado	9,00	5%	$717.097,35	$6.776.569,96
10,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO SENCILLA EN ALUMINIO PERFIL 3" X 1 1/2" 0.80 M - 1.00 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN ALUMINIO	Unidad	1,00		$ 1.794.000,00	$1.794.000,00
10,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO DOBLE HOJA EN ALUMINIO PERFIL 3" X 1 1/2" 1.50 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN ALUMINIO	Unidad	5,00		$ 3.871.000,00	$19.355.000,00
10,11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO CORREDIZA EN ALUMINIO PERFIL 3" X 1 1/2" 1.20 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN ALUMINIO	Unidad	2,00		$ 2.702.000,00	$5.404.000,00
10,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO CORREDIZA EN ALUMINIO PERFIL 3" X 1 1/2" 1.50 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN ALUMINIO	Unidad	1,00		$ 3.207.000,00	$3.207.000,00
10,13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO CORREDIZA EN ALUMINIO PERFIL 3" X 1 1/2" 2.00 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN ALUMINIO	Unidad	1,00		$ 4.020.000,00	$4.020.000,00
10,14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO HOJA SENCILLA TIPO PERSIANA EN ALUMINIO 3" X 1 1/2". 0.90 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN LAMINA	Unidad	1,00		$ 1.762.000,00	$1.762.000,00
10,15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO DOBLE HOJA TIPO PERSIANA EN ALUMINIO 3" X 1 1/2". 1.50 M X 2.40 M. INCLUYE MARCO EN LAMINA	Unidad	2,00		$ 3.870.000,00	$7.740.000,00
10,16		ESCALERA DE GATO EN TUBO EN LÁMINA GALVANIZADA D=1", A= 0.40 M - 0.80 M. INCLUYE PINTURA ELECTROSTÁTICA, PELDAÑOS Y SOPORTES FIJOS	Metro lineal	20,00		$426.000,00	$8.520.000,00

10,17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN BISAGRA A PISO VAIVÉN	Unidad	20,00		$119.000,00	$2.380.000,00
10,18		APLICACIÓN PINTURA ELECTROSTÁTICA	Metro Cuadrado	10,00		$76.000,00	$760.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$129.748.427,17**
						A	$32.437.106,79
						I	$2.594.968,54
						U	$3.892.452,82

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
11	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
11,01	**1.16.15**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO AQUAPRO LAVAMANOS SEMIPEDESTAL, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES O SIMILAR	Unidad	7,00	5%	$ 641.639,00	$4.716.046,65
11,02		SUMINISTRO E INSTALACION APARATO SANITARIO CON SISTEMA DE CONEXIÓN DE ENTRADA POSTERIOR ANTIVANDÁLICO PARA ALTO TRAFICO Y BAJO CONSUMO DE AGUA	Unidad	4,00		$ 994.000,00	$3.976.000,00
11,03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO PUSH ANTIVANDALICA PARA APARATO SANITARIO BAJO CONSUMO, ALTO TRAFICO. INCLUYE VÁLVULA DE DESCARGA EMBEBIDA EN MURO	Unidad	4,00		$ 459.000,00	$1.836.000,00
11,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS SEMIPEDESTAL INC. GRIFERIA Y ACOPLES	Unidad	11,00		$ 515.000,00	$5.665.000,00
11,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS SOBREPONER ENNA COLOR BLANCO INC. GRIFERIA AHORRADORA Y ACOPLES	Unidad	4,00		$ 590.000,00	$2.360.000,00
11,06	**1.10.07**	SUMINISTRO E INSTALACION DE INCRUSTACIONES 3 PIEZAS EN PORCELANA COLOR BLANCO	Juego	7,00	5%	$ 78.000,00	$573.300,00
11,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE MANGUERA METÁLICA	Unidad	4,00		$ 54.000,00	$216.000,00
11,08	**1.16.06**	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON	Unidad	12,00	5%	$ 199.546,59	$2.514.287,03
11,09	**1.16.16**	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE PAPEL HIGIÉNICO	Unidad	2,00	5%	$ 62.936,25	$132.166,13
11,10	**1,16,07**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES PARA TOALLAS DE PAPEL PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	9,00	5%	$ 332.884,53	$3.145.758,81
11,11	**1.16.17**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE 18" (PARA BAÑOS)	Unidad	2,00	5%	$ 140.341,55	$294.717,26

11,12	**1.16.19**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE PLEGABLE (PARA BAÑOS)	Unidad	2,00	5%	$ 611.178,53	$1.283.474,91
11,13		SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS VENTILACION 20*20 CM ALUMINIO	Unidad	5,00		$ 36.000,00	$180.000,00
11,14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTRACTOR TECHO PARA BAÑO. INCLUYE DUCTO DE EVACUACIÓN	Unidad	4,00		$ 292.000,00	$1.168.000,00
11,15	**1.16.08**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SECADOR ELÉCTRICO PARA MANOS, AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE TIPO POTENZA O SIMILAR	Unidad	2,00	5%	$ 914.000,00	$1.919.400,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$29.980.150,79**
						A	$7.495.037,70
						I	$599.603,02
						U	$899.404,52

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
12		**VIDRIOS Y CERRADURAS**				TIPO:	OBRA PÚBLICA
12,01		SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA DE EMBUTIR CON CERROJO DE SEGURIDAD	Unidad	7,00		$ 269.000,00	$1.883.000,00
12,02		SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA PICO DE LORO	Unidad	4,00		$ 128.000,00	$512.000,00
12,03		SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA ANTIPANICO	Unidad	5,00		$ 950.000,00	$4.750.000,00
12,04		SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA ALCOBA MANIJA	Unidad	12,00		$ 93.000,00	$1.116.000,00
12,05		SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA BAÑO MANIJA	Unidad	15,00		$ 91.000,00	$1.365.000,00
12,06		SUMINISTRO E INSTALACION TOPE PUERTA MAGNETICO A PISO	Unidad	15,00		$ 26.000,00	$390.000,00
12,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 3+3 MM. INCLUYE PELICULA HIELO	Metro Cuadrado	27,63		$ 147.000,00	$4.061.610,00
12,08		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO CON BISEL 0.60 M X 0.80 M.	Unidad	7,00		$ 53.000,00	$371.000,00
12,09		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO CON BISEL FLOTADO. SEGÚN DISEÑO	Metro Cuadrado	2,80		$ 115.000,00	$322.000,00
12,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 10mm CON ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PUERTA O DIVISIÓN	Metro Cuadrado	39,68		$ 874.000,00	$34.680.320,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$49.450.930,00**
						A	$12.362.732,5

	0
I	$989.018,60
U	$1.483.527,90

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
13	**RED HIDRAULICA**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
13,01	**1.06.23**	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	Metro lineal	42,53	5%	$12.850,10	$573.840,49
13,02	**1.06.22**	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	Metro lineal	126,23	5%	$16.715,43	$2.215.488,17
13,03	**1.06.21**	SUMINISTRO E INSTLACION DE RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 13.5	Metro lineal	49,67	5%	$19.092,13	$995.721,40
13,04	**2.01.19**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/4" RDE 21 E.L	Metro lineal	6,34	5%	$17.977,02	$119.673,02
13,05	**2.01.18**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/2" RDE 21 E.L	Metro lineal	24,24	5%	$22.673,61	$577.088,72
13,06	**2.01.22**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 2" RDE 21 E.L	Metro lineal	9,81	5%	$31.417,53	$323.616,27
13,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D=3" RDE 21, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Metro lineal	12,96		$81.000,00	$1.049.760,00
13,08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D=1/2". INCLUYE TAPA REGISTRO	Unidad	4,00		$35.000,00	$140.000,00
13,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D=3/4". INCLUYE TAPA REGISTRO	Unidad	4,00		$55.000,00	$220.000,00
13,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D=1 1/4". INCLUYE TAPA REGISTRO	Unidad	15,00		$115.000,00	$1.725.000,00
13,11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D =1 1/2" . INCLUYE TAPA REGISTRO	Unidad	2,00		$118.000,00	$236.000,00
13,12	**2.04.56**	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	Unidad	38,00	5%	$112.576,80	$4.491.814,32
13,13	**2.04.57**	PUNTO HIDRAULICO 3/4"	Unidad	2,00	5%	$135.351,80	$284.238,78
13,14		PUNTO HIDRAULICO 1 1/4"	Unidad	4,00		$175.000,00	$700.000,00
13,15		CONEXIONES DOMICILIARIAS PVC 1", INCLUYE CAJA Y MEDIDOR	Unidad	1,00		$750.000,00	$750.000,00
13,16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASTON REVENTILACIÓN 4" EN ACERO GALVANIZADO	Unidad	7,00		$282.000,00	$1.974.000,00
13,17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE TANQUE CON FLOTADOR DE 1" EN BRONCE	Unidad	1,00		$257.000,00	$257.000,00

13,18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ELÉCTRONICO DE FLOTADOR PARA NIVEL MÍNIMO DE APAGADO Y PROTECCION EQUIPO DE BOMBEO	Unidad	2,00		$217.000,00	$434.000,00
13,19		CAJAS DE INSPECCION DE 40 X 40 X 40 cm LADRILLO	Unidad	1,00		$250.000,00	$250.000,00
13,20		PLACA BASE EN CONCRETO E=0.10M 3500 PSI. INCLUYE REFUERZO	Metro Cuadrado	1,26		$113.000,00	$142.380,00
13,21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA EN LAMINA DE ALFAJOR 80X80CM. INCLUYE MARCO CONTRAMARCO PERFIL 2"X1/8", REJILLA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	Unidad	4,00		$834.000,00	$3.336.000,00
13,22		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA EN LAMINA DE ALFAJOR 100X155CM. INCLUYE MARCO CONTRAMARCO PERFIL 2"X1/8", REJILLA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	Unidad	1,00		$1.947.000,00	$1.947.000,00
13,23		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA 60X60CM, CARA PLANA PERFIL 2"X1/8"	Unidad	1,00		$271.000,00	$271.000,00
13,24		INSTALACION DEL SISTEMA PRINCIPAL DE PRESION HIDRAULICA. INCLUYE ACCESORIOS MECANICOS Y ELECTRICOS. TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL DISEÑO HIDRAULICO	Unidad	1,00		$3.421.000,00	$3.421.000,00
13,25		INSTALACION DEL SISTEMA EYECTOR. INCLUYE ACCESORIOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL DISEÑO HIDRÁULICO	Unidad	1,00		$781.000,00	$781.000,00
13,26		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ODONTOLOGICO 3 HP CSD 18, TANQUE 100 LITROS	Unidad	1,00		$5.165.000,00	$5.165.000,00
13,27	**1.08.04**	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA COBRE ½	Metro lineal	8,00	5%	$26.020,25	$218.570,10
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$32.599.191,27**
						A	$8.149.797,82
						I	$651.983,83
						U	$977.975,74

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
14	**RED SANITARIA Y DESAGÜES**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
14,01	**1.01.69**	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=50 cm	Metro cuadrado	1073,00	5%	$4.492,88	$5.061.903,25
14,02		CAJAS DE INSPECCION DE 30x30x30 cm LADRILLO (BOCA DE INSPECCIÓN OCULTA SISTEMA SANITARIO)	Unidad	5,00		$172.000,00	$860.000,00
14,03		CAJAS DE INSPECCION DE 40x40x40 cm LADRILLO (RED DESAGÜES)	Unidad	8,00		$250.000,00	$2.000.000,00

14,04	**1.02.04**	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	Unidad	2,00	5%	$308.617,31	$648.096,35
14,05	**1.02.05**	CAJAS DE INSPECCION DE 80x80x80 cm LADRILLO	Unidad	2,00	5%	$480.785,87	$1.009.650,33
14,06	**1.02.02**	CAJAS DE INSPECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 MTS LADRILLO	Unidad	2,00	5%	$600.593,18	$1.261.245,68
14,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA D= 2", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Metro lineal	59,80		$31.000,00	$1.853.800,00
14,08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Metro lineal	91,29		$39.000,00	$3.560.310,00
14,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Metro lineal	51,94		$64.000,00	$3.324.160,00
14,10	**1.02.32**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 4"	Metro lineal	37,07	5%	$34.363,88	$1.337.562,48
14,11	**2.05.52**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	Metro lineal	96,26	5%	$62.608,90	$6.328.069,35
14,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC VENTILACIÓN D= 3", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Metro lineal	8,00		$32.000,00	$256.000,00
14,13	**2.05.12**	SUMINISTRO E INSTALACION ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC SANITARIA D=4"	Unidad	9,00	5%	$25.530,43	$241.262,56
14,14	**1.06.03**	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE PVC 3"	Metro lineal	24,70	5%	$80.270,81	$2.081.823,46
14,15	**1.06.04**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE AGUA LLUVIA PVC 4"	Metro lineal	26,48	5%	$61.512,04	$1.710.280,76
14,16	**1,02,33**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	Metro lineal	20,00	5%	$29.162,96	$612.422,16
14,17	**2.06.04**	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXION TUBERIA	Unidad	1,00	5%	$431.887,66	$453.482,04
14,18	**2.05.09**	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	Unidad	20,00	5%	$112.957,53	$2.372.108,13
14,19		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC VENTILACIÓN D= 2", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Metro lineal	8,00		$21.000,00	$168.000,00
14,20	**1,10,13**	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS CUPULA TRAGANTE 6*4	Unidad	7,00	5%	$58.453,45	$429.632,86
14,21	**3.03.02**	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro cúbico	58,28	5%	$230.547,08	$14.108.098,01
14,22		SUMIDERO TRASVERSAL EN LADRILLO. INCLUYE REJILLA EN POLIPROPILENO 3*0.50 M	Metro lineal	6,60		$1.042.000,00	$6.877.200,00

14,23		SUMINITRO E INSTALACION DE SISTEMA SEPTICO HORIZONTAL DE 3000 LITROS	Unidad	1,00		$8.383.000,00	$8.383.000,00
14,24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA 4X3" ALUMINIO ANTICUCARACHA PARA SIFON	Unidad	29,00		$24.000,00	$696.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$65.634.107,42**
						A	$16.408.526,86
						I	$1.312.682,15
						U	$1.969.023,22

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
15		**SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO**				TIPO:	OBRA PÚBLICA
15,01		SUIMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE TIPO III INCLUYE ACCESORIOS INTERNOS DE DOTACION.	Unidad	2,00		$1.898.000,00	$3.796.000,00
15,02		INSTALACION DEL SISTEMA PRINCIPAL DE LA RED CONTRA INCENDIO NORMALIZADO. ACCESORIOS MECANICOS Y ELECTRICOS. TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL DISEÑO DE LA RCI.	Unidad	1,00		$24.509.000,00	$24.509.000,00
15,03		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 110mm PAD PE 100 PN 16 CLASE 200, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	Metro Lineal	36,64		$229.000,00	$8.390.560,00
15,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 90mm PAD PE 100 PN 16 CLASE 200, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	Metro Lineal	0,63		$170.000,00	$107.100,00
15,05		SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ACERO AL CARBÓN 2" RANURADA SCH.10 S/COSTURA. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	Metro Lineal	5,36		$200.000,00	$1.072.000,00
15,06		SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA LOCA 3X2" PARA PAD ANSI HF, INCLUYE BRIDA 3" SLIP ON Y ACCESORIOS DE INSTALACION	Unidad	2,00		$245.000,00	$490.000,00
15,07		SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA LOCA 4" PARA PAD ANSI HF, INCLUYE BRIDA 4" SLIP ON Y ACCESORIOS DE INSTALACION	Unidad	2,00		$264.000,00	$528.000,00
15,08		SUMINISTRO E INSTALACION CHECK CORTINA 4" UNION BRIDA TIPO HELBERT O SIMILAR	Unidad	2,00		$2.139.000,00	$4.278.000,00
15,09		SUMINISTRO E INSTALACION SIAMESA BRONCE 4x2½x2½ UL/FM, INCLUYE OBRA CIVIL	Unidad	1,00		$1.951.000,00	$1.951.000,00

	COSTO DIRECTO GRUPO	**$45.121.660,00**
	A	$11.280.415,00
	I	$902.433,20
	U	$1.353.649,80

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
16	**SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
16,01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE INCENDIO 2X14 FPLR-AWG-LSZH/Cu. INCLUYE TUBERIA 3/4" SCH 40 Y ACCESORIOS	Metro lineal	820,00		$25.000,00	$20.500.000,00
16,02		SUMINISTRO E INSTALACION SENSOR DE HUMO Y TEMPERATURA CERTIFICADO TECHO O PARED	Unidad	41,00		$167.000,00	$6.847.000,00
16,03		SUMINISTRO E INSTALACION SIRENA DE AVISO DE INCENDIO, CERTIFICADA 24VDC	Unidad	3,00		$294.000,00	$882.000,00
16,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUZ ESTROBOSCÓPICA COLOR ROJO/BLANCO, INCLUYE PULSADOR MANUAL REARMABLE, BASE DE MONTAJE CERTIFICADA PARA SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO	Unidad	3,00		$235.000,00	$705.000,00
16,05		SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION CENTRAL DE DETECCION DE INCENDIO PARA 68 ZONAS, CON TARJETAS DE CONTROL Y BATERIAS	Unidad	1,00		$7.088.000,00	$7.088.000,00
16,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN RACK CERRADO DE PISO 24 UR. INCLUYE CHAPA, DISIPADORES DE CALOR, ORGANIZADORES DE CABLE Y BARRAJE PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Unidad	1,00		$3.006.000,00	$3.006.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$39.028.000,00**
						A	$9.757.000,00
						I	$780.560,00
						U	$1.170.840,00

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
17	**RED Y EQUIPOS: VOZ, DATOS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SONIDO Y TELEVISIÓN**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
17,01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT 6A BLINDADO PARA INTERIORES INLUYE TUBERIA 3/4" SCH 40 PARA CABLE CAT 6A	Metro lineal	820,00		$16.000,00	$13.120.000,00

17,02		SUMINISTRO E INSTALACION PATCH CORD 28 AWG CAT 6A DE 3 M (PUESTOS DE TRABAJO). INCLUYE CERTIFICACION	Unidad	38,00		$15.000,00	$570.000,00
17,03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA TIPO MALLA DE 30CMX6CM ZINCADA. INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	Metro Lineal	56,00		$163.000,00	$9.128.000,00
17,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN RACK CERRADO DE PISO 42 UR. INCLUYE CHAPA, DISIPADORES DE CALOR, ORGANIZADORES DE CABLE Y BARRAJE PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Unidad	1,00		$5.811.000,00	$5.811.000,00
17,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ Y/O DATOS. INCLUYE JACK CAT 6A, FACE PLATE CAT 6ª Y ACCESORIOS	Unidad	38,00		$97.000,00	$3.686.000,00
17,06	**1.22.35**	PATCH PANEL 48 PUERTOS	Unidad	2,00	5%	$1.382.570,00	$2.903.397,00
17,07		SUMINISTRO E INSTALACION SWICH POE 16 CH, GIGA ADMINISTRABLE. INCLUYE PUERTOS SFP, CONFIGURACION IP Y TRANSMISION POR FIBRA ÓPTICA	Unidad	5,00		$1.498.000,00	$7.490.000,00
17,08		SUMINSTRO E INSTALACION DE PATCH CORD ULTRADELGADO 28 AWG CAT 6A DE 0.5 M. INCLUYE CERTIFICACIÓN	Unidad	38,00		$132.000,00	$5.016.000,00
17,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CCTV. INCLUYE JACK CAT 6A Y FACE PLATE PUERTO RJ 45	Unidad	19,00		$132.000,00	$2.508.000,00
17,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA TIPO BALA PARA EXTERIORES	Unidad	9,00		$414.000,00	$3.726.000,00
17,11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA INTERIORES TIPO DOMO 4MP	Unidad	10,00		$503.000,00	$5.030.000,00
17,12		SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN NVR DE 64 CANALES FULL HD. INCLUYE DISCO DURO DE 4 TERAS PARA GRABACIÓN	Unidad	1,00		$9.269.000,00	$9.269.000,00
17,13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MONITOR DE 32" RESOLUCION FULL HD. INCLUYE CONEXIÓN HDMI + 2 PUERTOS USB + 2 PUERTOS RCA	Unidad	1,00		$1.553.000,00	$1.553.000,00
17,14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARLANTE TECHO Y/O PARED CON TRANSFORMADOR DE LINEA 15-30 WATS,ALIMENTACION DE DE 100 A 140 VOLTIOS Y ACCESORIOS DE ANCLAJE	Unidad	10,00		$514.000,00	$5.140.000,00
17,15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE BIPOLAR 2X14 LSZH PARA AUDIO.	Metro lineal	100,00		$10.000,00	$1.000.000,00
17,16		SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EQUIPO DE SONIDO DIGITAL 4 CANALES. INCLUYE PUERTO USB Y MICRÓFONO INALÁMBRICO	Unidad	1,00		$1.042.000,00	$1.042.000,00

17,17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TELEVISIÓN. INCLUYE CAJA GALVANIZADA 5800, CABLE COAXIAL RG6,CONECTORES COAXIALES DE COMPRESIÓN Y TOMA COAXIAL VH61 BLANCO.	Unidad	8,00		$62.000,00	$496.000,00
17,18		SUMINISTRO E INSTALACION DE SPLITTER PROFESIONAL. INCLUYE 1 ENTRADA, 4 SALIDAS TERMINAL TIPO F, FACEPLATE VH61 UNA SALIDA Y ACCESORIOS DE ANCLAJE	Unidad	8,00		$94.000,00	$752.000,00
17,19		SUMINSTRO E INSTALACION DE PATCH CORD MULTIMODO DE 3 M, ENTRADA LC/LC, OM4. INCLUYE CERTIFICACIÓN	Unidad	2,00		$271.000,00	$542.000,00
17,20		SUMINSTRO E INSTALACION DE PATCH CORD CATEGORÍA 6 CONEXIÓN PoE/IP PARA CCTV	Unidad	19,00		$36.000,00	$684.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$79.466.397,00**
						A	$19.866.599,25
						I	$1.589.327,94
						U	$2.383.991,91

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
18		**ACOMETIDAS ELECTRICAS**				TIPO:	OBRA PÚBLICA
18,01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA GENERAL DE PUESTA A TIERRA PARA CAJA DE INSPECCIÓN INCLUYE VARILLA PARA PUESTA A TIERRA 5/8", HIDROSOLTA, SOLDADURA EXOTERMICA BT Y CABLE N° 2 DESNUDO	Unidad	4,00		$427.000,00	$1.708.000,00
18,02		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL ENTRE POSTE Y MEDIDOR DE ENERGIA EN 3x2F+1X2N AWG Cu HF FR LSHZ, INCLUYE BAJANTE 2" IMC, CAPACETE 2", TUBERIA PVC 2" Y EXCAVACIÓN	Metro lineal	25,00		$231.000,00	$5.775.000,00
18,03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE MEDIDOR DE ENERGIA Y TGD EN 3X2F+1X2N+1X4T AWG Cu HF FR LSZH, INCLUYE TUBERIA PVC 2", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	5,00		$207.000,00	$1.035.000,00
18,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE MEDIDOR DE ENERGIA Y TRANSFERENCIA DE RCI EN 3X2F+1X2N+1X4T AWG Cu HF FR LSZH, INCLUYE TUBERIA IMC 2", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	15,00		$242.000,00	$3.630.000,00

18,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE TGD A PLANTA ELECTRICA EN 3X2F+1X2N+1X4T Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA PVC 2", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	9,00		$207.000,00	$1.863.000,00
18,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE PLANTA ELECTRICA A TRANSFERENCIA DE RCI EN 3X2F+1X2N+1X4T Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA IMC 2", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	15,00		$242.000,00	$3.630.000,00
18,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE TGD A TABLERO NORMAL EN 3X4F+1X4N+1X8T+1X8TD Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA PVC 1 1/2", TUBERIA EMT 1 1/2" BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	22,60		$128.000,00	$2.892.800,00
18,08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE TGD A UPS EN 1X6F+1X6N+1X6T+1X6TD Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA EMT 1", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	6,30		$83.000,00	$522.900,00
18,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE TGD A TABLERO REGULADO EN 1X10F+1X10N+1X10T+1X10TD Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA EMT 3/4", TUBERIA PVC CONDUIT 3/4" BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	27,50		$42.000,00	$1.155.000,00
18,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE TGD A TABLERO DE BOMBAS EN 3X8F+1X8N+1X10T+1X10TD Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA PVC 1 1/2", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	12,70		$69.000,00	$876.300,00
18,11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE TGD A TABLERO NORMAL 2 EN 1X10F+1X10N+1X10T+1X10TD Cu HF FR LS, INCLUYE TUBERIA EMT 1", BORNAS Y MARQUILLAS	Metro lineal	6,40		$54.000,00	$345.600,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$23.433.600,00**
						A	$5.858.400,00
						I	$468.672,00
						U	$703.008,00

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
19	**TABLEROS Y ACCESORIOS DE RESPALDO ELECTRICO**					TIPO:	OBRA PÚBLICA
19,01		SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE MEDIDA ELECTRÓNICO TETRAFILAR MULTIFUNCIÓN ACTIVAREACTIVA MEDICIÓN SEMIDIRECTA 3X57.7/100 .277/480V 5 A 60 HZ CLASE 0.5S CORRIENTE 3X10A. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO. CALIBRACIÓN EN 4 CUADRANTES. ENTREGA CERTIFICADO DE CALIBRACION	Unidad	1,00		$9.254.000,00	$9.254.000,00

19,02		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TGD (TABLERO DE DISTRIBUCIÓN), INCLUYE, - CERRAMIENTO METÁLICO 180X100X40 - 1 INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PRINCIPAL 3X150 AMP - 1 BARRAJE DE ENTRADA A INTERRUPTOR 3X200 AMP - 1 BARRAJE DE DISTRIBUCIÓN 3200 + N + T - 1 DPS CLASE I 10 KA 208 V - 1 INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3X125 AMP - 2 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS 3X40 AMP - 3 RESERVAS - BARRAS DE CONEXIONES EN PLATINA DE COBRE - TERMINALES, TORNILLOS Y DEMÁS ACCESORIOS.	Unidad	1,00		$9.999.000,00	$9.999.000,00
19,03		SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA POR CONTACTORES 3X200 AMP BCI, INCLUYE: - CERRAMIENTO METÁLICO 120X80X40 - 2 CONTACTORES 3 X 200 AMP EN AC3 - 1 ENCLAVAMIENTO MECÁNICO - 1 ENCLAVAMIENTO ELÉCTRICO - 1 MÓDULO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA - 1 MINIBREACKER TIPO RIEL 3X6 AMP - 1 MINIBREACKER TIPO RIEL 2X6 AMP - 1 MULETILLA 3 POSICIONES MANUAL-OFF-AUTOMÁTICO - 1 MULETILLA 3 POSICIONES RED-OFF-PLANTA - PILOTO DE SEÑALIZACIÓN PLANTA - PILOTO DE SEÑALIZACIÓN RED - BARRAJE DE CONEXIONES ENTRE CONTACTORES. - CANALETAS, CABLES, TERMINALES Y DEMÁS ACCESORIOS	Unidad	1,00		$4.930.000,00	$4.930.000,00
19,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO 36 CIRCUITOS 3F, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR 3FX125A E INTERRUPTORES 1X15A	Unidad	2,00		$2.479.000,00	$4.958.000,00
19,05		SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO 12 CIRCUITOS 3F, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR 3FX40A E INTERRUPTORES 1X15A	Unidad	2,00		$1.147.000,00	$2.294.000,00
19,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA CAPTORA PARA SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS (APANTALLAMIENTO), INCLUYE BASE PARA PUNTA CAPTORA	Unidad	12,00		$163.000,00	$1.956.000,00
19,07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ALUMINIO 8mm PARA SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS (APANTALLAMIENTO), INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FIJACIÓN	Metro lineal	216,00		$49.000,00	$10.584.000,00
19,08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA DE COBRE Cu-Cu 5/8"X2,44m PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PRINCIPAL, INCLUYE SOLDADURA Y CAJA DE INSPECCIÓN 30X30CM	Unidad	11,00		$366.000,00	$4.026.000,00
19,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO 2 PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PRINCIPAL	Metro lineal	154,80		$35.000,00	$5.418.000,00
19,10		INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KVA	Unidad	1,00		$2.255.000,00	$2.255.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$55.674.000,00**

A	$13.918.500,00
I	$1.113.480,00
U	$1.670.220,00

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
20		SALIDAS ELECTRICAS PARA ILUMINACIÓN				TIPO:	OBRA PÚBLICA
20,01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO PANEL DE 60X60 2400 LM, 40W, 6500K,120V. INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, TUBERÍA 3/4" SCH 40, CLAVIJA SEGURIDAD 3 POLOS Y MARCO ALUMINIO BLANCO 60X60.	Unidad	58,00		$240.000,00	$13.920.000,00
20,02		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED REDONDA 1100 LM, 18W, 6500K,120V. INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, TUBERÍA 3/4" SCH 40 Y CLAVIJA SEGURIDAD 3 POLOS.	Unidad	49,00		$124.000,00	$6.076.000,00
20,03		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 2X18W HERMETICA. INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, TUBERÍA 3/4" SCH 40 Y CLAVIJA DE SEGURIDAD.	Unidad	12,00		$158.000,00	$1.896.000,00
20,04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA DE EMERGENCIA LED AUTONOMIA 90 MINUTOS. INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, TUBERÍA 3/4" SCH 40 Y CLAVIJA DE SEGURIDAD.	Unidad	14,00		$198.000,00	$2.772.000,00
20,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO DE EMERGENCIA LED EN ACRILICO. INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, TUBERÍA 3/4" SCH 40 Y CLAVIJA DE SEGURIDAD.	Unidad	4,00		$202.000,00	$808.000,00
20,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, TUBERÍA 3/4" SCH 40 Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	Unidad	31,00		$284.000,00	$8.804.000,00
20,07		SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO INCLUYE TUBERÍA PVC 3/4" SCH 40, CABLE No 12 LSHF Y APARATO.	Unidad	18,00		$131.000,00	$2.358.000,00
20,08		SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE INCLUYE TUBERÍA PVC 3/4" SCH 40, CABLE No 12 LSHF Y APARATO.	Unidad	8,00		$133.000,00	$1.064.000,00
20,09		SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE INCLUYE TUBERÍA PVC 3/4" SCH 40, CABLE No 12 LSHF Y APARATO.	Unidad	11,00		$154.000,00	$1.694.000,00
20,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA DE MURO (APLIQUE) 20W	Unidad	8,00		$147.000,00	$1.176.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO A	$40.568.000,00

							$10.142.000,00
						I	$811.360,00
						U	$1.217.040,00

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
21		SALIDAS TOMAS ELECTRICAS				TIPO:	OBRA PÚBLICA
21,01		SALIDA ELECTRICA PARA TOMA BLANCA NORMAL DE 15A, INCLUYE TUBERIA Ø 3/4" PVC, CABLE No.12 LSHF Y APARATO	Unidad	59,00		$127.000,00	$7.493.000,00
21,02		SALIDA ELECTRICA PARA TOMA ROJA (RED CRÍTICA), TIERRA AISLADA, INCLUYE TUBERIA Ø 3/4" PVC, CABLE No.12 LSHF Y APARATO	Unidad	4,00		$176.000,00	$704.000,00
21,03		SALIDA ELECTRICA PARA TOMA NARANJA (RED REGULADA), TIERRA AISLADA, INCLUYE TUBERIA Ø 3/4" PVC, CABLE No.12 LSHF Y APARATO	Unidad	15,00		$154.000,00	$2.310.000,00
21,04		SALIDA ELECTRICA PARA TOMA GFCI, INCLUYE TUBERIA Ø 3/4" PVC, CABLE No.12 LSHF Y APARATO	Unidad	21,00		$182.000,00	$3.822.000,00
21,05		SALIDA ELECTRICA PARA TOMA NORMAL TRIFASICA 208V, INCLUYE TUBERIA Ø 3/4" PVC, CABLE No.12 LSHF Y APARATO	Unidad	1,00		$326.000,00	$326.000,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	$14.655.000,00
						A	$3.663.750,00
						I	$293.100,00
						U	$439.650,00

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
22		OBRAS EXTERIORES				TIPO:	OBRA PÚBLICA
22,01	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	Metro lineal	100,00	5%	$52.796,51	$5.543.633,55
22,02	3.07.02	PAVIMENTO EN ADOQUIN DE CONCRETO "HUESO DE PERRO" o "I" DIMENSIONES LONGITUD 50 - 250 MM ANCHO 50 - 80 MM - ESPESOR 80 - 100 MM (NORMA NTC 2017 - INVIAS) (VEHICULAR)	Metro Cuadrado	160,00	5%	$98.925,44	$16.619.473,92
22,03	3.07.01	DILATACION ADOQUIN EN CONCRETO MONOCAPA COLOREADO 10*20*6 CMS (VEHICULAR)	Metro lineal	91,00	5%	$17.786,26	$1.699.477,14
22,04	1.18.05	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 Mpa - (2500 PSI)	Metro Cuadrado	144,00	5%	$68.183,43	$10.309.334,62

22,05	**1.18.04**	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	Metro Cuadrado	35,00	5%	$130.054,93	$4.779.518,68
22,06	**2.09.03**	CONSTRUCCION DE JARDINES	Metro Cuadrado	104,00	5%	$85.121,79	$9.295.299,47
22,07	**1.18.03**	ASEO GENERAL ENTREGA	Metro Cuadrado	1073,00	5%	$7.139,00	$8.043.154,35
22,08	**1.15.12**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA EN LAMINA CAL. 18 INC. ANTICORROSIVO	Metro Cuadrado	444,00	5%	$182.431,29	$85.049.467,40
22,09	**3.03.10**	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	Metro Cúbico	49,00		$64.546,54	$3.162.780,46
22,10	**3.03.21**	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	Metro Cúbico	33,60	5%	$542.040,13	$19.123.175,79
22,11	**1.02.13**	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Metro Cúbico	12,60	5%	$829.581,32	$10.975.360,86
22,12	**1.19.07**	DEMARCACION CON PINTURA TIPO TRAFICO E=0.08 M	Metro lineal	99,00	5%	$7.460,38	$775.506,50
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$175.376.182,74**
						A	$43.844.045,69
						I	$3.507.523,65
						U	$5.261.285,48

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VR TOTAL
23	**SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALES**					TIPO:	BIENES
23,01		SUMINISTRO DEL SISTEMA PRINCIPAL HIDRAULICO DE PRESION PREENSAMBLADO. INCLUYE DOS BOMBAS DE 6 HP, TABLERO DE CONTROL Y UN TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE 500 LTS.TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL DISEÑO HIDRAULICO.	Unidad	1,00		$20.238.400,00	$20.238.400,00
23,02		SUMINISTRO DEL SISTEMA EYECTOR. INCLUYE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1/2 HP Y TABLERO DE CONTROL. TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL DISEÑO HIDRÁULICO.	Unidad	1,00		$5.615.100,00	$5.615.100,00
23,03		SUMINISTRO DEL SISTEMA PRINCIPAL DE LA RED CONTRA INCENDIO NORMALIZADO UL/FM. INCLUYE BOMBA LIDER DE 40HP(250GPM-125PSI), TABLERO DE CONTROL BOMBA PRINCIPAL, BOMBA JOCKEY DE 4 HP(25GPM-145PSI). TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL DISEÑO DE LA RCI.	Unidad	1,00		$112.921.400,00	$112.921.400,00

23,04		SUMINISTRO PLANTA DIESEL 80 KVA EFECTIVOS A LA ALTURA DE TUTAZÁ (BOYACÁ). SEGÚN ESPECIFICACIONES	Unidad	1,00		$69.955.400,00	$69.955.400,00
23,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UPS DE 6 KVA ONLINE. SEGÚN ESPECIFICACIONES	Unidad	1,00		$7.815.100,00	$7.815.100,00
						COSTO DIRECTO GRUPO	**$216.545.400,00**

INFORMACIÓN CONSOLIDADA
FORMULACIÓN INICIAL

COSTO DIRECTO	$ 2.345.399.088,54	$0,78

Bienes	$216.545.400,00
Servicios	$-
Obra Pública	$2.128.853.688,54

COSTO INDIRECTO		$ 679.799.732,58		$0,22
Administración	25%	$532.213.422,16	AIU	$ 638.656.106,58
imprevistos	2%	$42.577.073,77		
Utilidad	3%	$63.865.610,65		
IVA	19%	$41.143.626,00	IVA	$ 41.143.626,00

Valor total $3.025.198.821,12

PARAGRAFO: Además de las clausulas establecidas en el presente contrato, el contratista desarrollará y ejecutará la obra de conformidad con todas las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras establecidas en la convocatoria publica No. 002-2024 la cual hace parte

integral del presente contrato; así mismo deberá ejecutar la obra dentro del marco de la convocatoria No. 001-2024 y el contrato derivado de la misma No. ESESBT-022-2024, en lo concerniente a la interventoría de la obra. **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1, 2 Y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el interventor y/o supervisor del contrato requieran, cuando lo consideren conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio previa a la aprobación de las pólizas exigidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: el valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($3.025.198.821,12). La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ, cancelará el valor del presente contrato así: La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato mediante un anticipo equivalente al treinta 30% y en pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO 1. Del anticipo.** El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea La E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra. **PARÁGRAFO 2.** El pago derivado de las actas parciales se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes y contados a partir de la certificación expedida por el interventor y/o supervisor respecto del cumplimiento de las condiciones técnicas del bien, una vez el contratista haya radicado informe de ejecución del contrato, el interventor certifique el mismo a través del informe de avance de interventoría anexando factura electrónica, certificado pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales. **PARÁGRAFO 3.** La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Tutazá en el predio ubicado en la vereda el páramo denominado los Alpes, propiedad de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-028 del 31 de enero del 2024, rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.08 Edificios relacionados con salud emitido por la Oficina de Tesorería de la E.S.E. Centro de Salud. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del

contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Acudir ante las autoridades para obtener protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere, **2.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3**. Impartir a través del interventor y/o supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el **CONTRATISTA** conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. **4.** Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. **5.** Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento establecido en el manual de contratación, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del presente contrato. **8.** Repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato. **9.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **10.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual **11**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **12.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **13.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 14.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para dar cumplimiento al presente contrato. **15**. La entidad se obliga a contratar la interventoría que será la responsable de realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del presente objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobador, que se llegaren a ocasionar con la acción omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa**. PARAGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte **CONTRATANTE** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al pago del valor pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a.** Recibir los pagos de acuerdo a la forma de pago pactada en los términos del presente contrato. **b.** Recibir la asignación de interventoría y supervisión para el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la parte Contratante, que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la parte Contratante de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su único pago corresponderá al valor pactado en la cláusula sexta, de acuerdo a las cantidades de obra debidamente ejecutadas y a los bienes suministrados, de conformidad con el Anexo 02 de los pliegos de condiciones adjuntando los demás soportes presentados por el contratista frente al avance del objeto contractual y demás requisitos exigidos

para efectuar los desembolsos. **PARAGRAFO.** Gastos: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin consentimiento expreso y escrito del CONTRATANTE. Para efectos dela cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATATISTA CEDENTE. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Contratante declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACION, TEMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato podrá dar aplicación a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del interventor y/o supervisor del Contrato, aprobación del Ordenador del Gastos y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. **2**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **5.** La E.S.E. se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6.** En el evento en el que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al interventor y/o supervisor del contrato, que evaluara la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio **PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la E.S.E., para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1.** Fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el interventor y/o supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIBERACION DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin ejecutar, será obligación del interventor y/o supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de proceso y recibió de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **d.** El contratista afirma bajo la gravedad

del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las prevista en la Ley y el Manual de Contratación, especialmente las establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9 ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo la gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentra inhabilitado, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **e.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **f.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **PARAGRAFO:** sin perjuicio de los dispuesto en el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciara a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E., sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CODIFENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada pro al E.S.E., y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA deberá afiliar a sus trabajadores a seguridad social de forma integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la E.S.E. **PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 literal A numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MULTAS**. La E.S.E., podrá imponer multas al contratista en caso de que este incurra en mora o en incumplimiento parcial respecto de alguna o todas las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al 3% del valor de las obras en mora o en incumplimiento parcial, por cada día de retraso, previo traslado por cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato. EL valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Éste valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍAS:** El contratista debe constituir con una Compañía de Seguros a favor de la E.S.E. póliza única como garantía que ampare: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato y su vigencia será de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra. **d) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**. Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores, relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más. **e) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **f) DE CORRECTO MANEJO, INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO.** Para proteger a la E.S.E. de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la del plazo del contrato más cuatro (04) meses. **PARÁGRAFO:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en esta cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA LEGAL SOBRE LA OBRA**: De conformidad con el código civil, código de comercio y estatuto de protección y demás normas concordantes, el CONTRATISTA responderá por el daño o defecto constructivo así: 1 año para los denominados defectos de acabado. – 3 años para vicios o defectos que afecten a la habitabilidad. – 10 años para defectos que afecten a la seguridad estructural del edificio, sin perjuicio de la garantía contractual y amparos que se consignen en las pólizas suscritas por el CONTRATISTA a favor de la ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** El análisis del sector, los estudios previos y los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; **3.** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la E.S.E.; **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA**. **PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para los cuales deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El**

CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la E.S.E., relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en las normas del derecho privado, código civil, código de comercio, Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las clausulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las PARTES y para su ejecución la verificación por parte de la E.S.E., de la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos profesionales (ARL) y la expedición del Correspondiente registró presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el Municipio de Tutazá Boyacá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá Nombre: ANDREA CATALINA PINZON PINZON. Cargo: Gerente Dirección: CALLE 2 N. 3-14 PARQUE PRINCIPAL Tutazá Boyacá Teléfono: 3124939002 Correo electrónico: : gerencia@esesimonbolivartutaza.gov.co	nombre: YENY ESPERANZA BAEZ GIL R/L DEL CONSORCIO representante legal: dirección: Calle 12 No. 27 – 69 Duitama (Boyacá) teléfono: 3 2 0 4 0 8 5 4 5 6 e-mail: consorcioesesalud.tutaza@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN del contrato que se suscriba, estará a cargo del Tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ. Además de la Interventoría que se ha descrito en los numerales anteriores, la E.S.E., ejercerá una supervisión del proyecto a través de su propio personal, para lo cual tanto el Contratista como el Interventor brindarán toda la colaboración técnica y administrativa necesaria. La persona o personas que designe la ESE para que ejerzan las funciones propias de la Supervisión, tendrán asiento en el Comité Técnico y Administrativo de la obra. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: INTERVENTORÍA** La interventoría de las obras será contratada de manera externa por parte de la entidad. Del mismo modo las labores de supervisión sobre la interventoría y en general de la totalidad del proyecto, serán apoyadas por la administración municipal a través de los profesionales que está designe. **INTERVENTORÍA DEL CONTRATO** La E.S.E., desarrollará el proceso de contratación de la Interventoría técnica, económica, administrativa, legal y ambiental del contrato resultante del presente proceso de contratación y seleccionará a la persona natural o jurídica para tal fin, quienes evaluarán, supervisarán y seguirán la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista. El Interventor del contrato representará a la E.S.E., y será intermediario entre esta entidad y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. La interventoría está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. El Interventor ejercerá todas las actividades que le son propias por naturaleza, dentro de las cuales cabe resaltar: *En el sitio donde se ejecutará el contrato existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes, y por el interventor del contrato. Además de lo anterior, el contratista llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo. Al final del contrato, el contratista deberá entregar al interventor del contrato un registro fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos.* Son obligaciones del interventor:

- **a.** Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo.
- **b.** Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente Términos de referencia.
- **c.** Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Contratista.
- **d.** Realizar la supervisión constante y oportuna de la cuenta especial a través de la cual se administrarán los recursos correspondientes al Anticipo Amortizable y autorizar los retiros o desembolsos cuando lo considere conveniente, previo estudio de la destinación de estos.
- **e.** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del contrato.
- **f.** Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
- **g.** Velar y exigir al Contratista que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera.
- **h.** Verificar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales mensuales de pago.
- **i.** Vigilar que el personal vinculado por el Contratista corresponda al reportado a la ESE, y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación.
- **j.** Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad del Hospital, que eventualmente estén al servicio del Contratista para la ejecución del contrato.
- **k.** Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Contratista o exigir los comprobantes de pago de aportes con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación.
- **l.** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Contratista se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Contratista.
- **m.** En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Contratista, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que la Oficina Jurídica de la ESE analice la posibilidad de

declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada, las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento.

n. Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo de este y las demás que crea necesarias.
o. Formular y suscribir con el Contratista todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos.
p. Todas las demás atribuciones establecidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el contrato que correspondan directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, legal y ambiental de los trabajos.
q. Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Contratista con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas a la E.S.E., para el correspondiente trámite de pago.
r. Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato, consignando de manera expresa su conformidadcon el cumplimiento del Contratista de todo el objeto contratado.
s. Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación del Contrato.
t. Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la E.S.E., y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. El Contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Interventor. Sin embargo, si el Contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden directa del Interventor, deberá manifestarlo por escrito a la ESE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la orden, señalando claramente y en detalle las razones en las cuales funda su objeción. Si el Contratista no lo manifiesta durante los cinco (5) días anotados, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán como definitivas y aceptadas por el Contratista sin ningún tipo de objeción. De igual manera, el Contratista deberá manifestar por escrito cualquier inconformidad con respecto a decisiones del Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de este último; después de este tiempo no tendrá derecho a ninguna reconsideración y la comunicación del Interventor se tendrá como definitiva y aceptada por el Contratista sin ningún tipo de objeción. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Interventor y el Contratista, la situación será presentada a la ESE, para que esta tome una decisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden escrita del Interventor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Interventor no permitirá que se incluya en el acta respectiva la obra que ha rehusado u omitido el contratista y se había ordenado por dicho interventor. El monto de la suma a descontar será determinado por el Interventor. Si posteriormente el Contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Interventor, éste incluirá en los pagos futuros el monto previamente descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la E.S.E., por motivo de la omisión del Contratista, los que deberán ser evaluados por el Interventor y descontados en las sumas a pagar al Contratista. Si el Contratista descuida o rehúsa cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, y la ESE, no considera necesaria la acción a que se refiere el párrafo anterior, la ESE, puede notificar por escrito al Contratista con cinco (5) días hábiles de anticipación, su intención de ejecutar por sí, o por medio de terceros, lo ordenado por la Interventoría. Si durante esos cinco (5) días hábiles el Contratista no inicia ni demuestra por lo menos su intención de cumplir fielmente la orden de la Interventoría a entera satisfacción de éste, la E.S.E. procederá a ejecutarla, caso en el cual todos los costos en que incurra la E.S.E, serán cargados al Contratista, incluido un porcentaje por

concepto de administración. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del Contratista, en segundo lugar, de la garantía en el riesgo pertinente, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: NOTIFICACIÓN ACERCA DEL INTERVENTOR** La E.S.E. notificará oportunamente y por escrito al Contratista acerca del nombre o razón social de la persona natural o jurídica que ejercerá las labores de Interventoría en el desarrollo del contrato, su dirección comercial, teléfono, fax, celular y correo electrónico. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA**: Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se conformará un Comité Técnico y Administrativo de la obra, el cual tendrá entre sus funciones principales, analizar y evaluar el avance de la ejecución del contrato, los contratiempos presentados, las sugerencias relevantes que se presenten, el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, etc. El Comité estará conformado por las siguientes personas: **a.** Un representante del Contratista. **b.** Un representante de la Interventoría. **c.** Las personas que a nombre de la E.S.E, ejerzan las funciones de supervisión. **d.** Las personas de la alcaldía que ejerzan funciones de apoyo al proceso contractual. **PARÁGRAFO.** El Comité así conformado se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes de trabajo, o de manera extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) o más de los miembros que lo conforman. De todas y cada una de las reuniones que se celebren se levantarán actas en las cuales deben de constar todas las deliberaciones, compromisos y determinaciones del caso. En lo posible se remitirá con suficiente anticipación a cada uno de los miembros del comité, los temas que serán tratados en las correspondientes reuniones, máxime cuando se trate de citaciones extraordinarias. El comité será un organismo primordialmente de evaluación con respecto del desarrollo del contrato, en ningún momento podrá tomar decisiones que sean potestativas de la ESE, ni asumirá las funciones y obligaciones que le son propias al Interventor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN GENERAL.** Hacen parte del clausulado contractual todos los documentos y estudios previos, es decir, toda la información consignada en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos suscritos con anterioridad por parte de la E.S.E y que hayan sido conocidos por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Todos los documentos publicados en el SECOP II se entenderán conocidos por el contratista. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. SUSCRIPCIÓN** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma.